

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE VIGILANCIA PENITENCIARIA DE

201**MADRID NÚMERO 6****EDICTO**

Doña Teresa María Marinero Rivera, secretaria del Juzgado de vigilancia penitenciaria número 6 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el expediente número 231 de 2014 se ha dictado el presente auto, que en el encabezamiento y parte dispositiva dice:

Auto

En Madrid, a 26 de marzo de 2014.

Hechos:

I. Con fecha 30 de octubre de 2013, este Juzgado de vigilancia penitenciaria dictó resolución por la que aprobó el plan de ejecución elevado por el Servicio de Gestión de Penas y Medidas Alternativas (SGPYMA) del CIS “Victoria Kent” para que el penado don Andrés Jesús Álvarez García cumpliera la pena de trabajos en beneficio de la comunidad a la que había sido condenado.

II. Con fecha 21 de enero de 2014, el SGPYMA del CIS “Victoria Kent” ha informado a este Juzgado que el mencionado condenado se ha ausentado injustificadamente del trabajo durante más de dos jornadas laborales, habiendo cumplido, mediante dicho plan y otros precedentes, un total de 106 de las 300 jornadas impuestas.

III. Del informe emitido por el SGPYMA del CIS “Victoria Kent”, se ha dado traslado al ministerio fiscal, el cual ha participado a este Juzgado, que procede declarar que el citado condenado ha incumplido la pena impuesta y por ello debe deducirse testimonio a los efectos oportunos, de conformidad con lo establecido en el artículo 49.6.º del Código Penal.

Parte dispositiva:

Se declara incumplida la pena de trabajos en beneficio de la comunidad impuesta al penado don Andrés Jesús Álvarez García, en la ejecutoria 1.760 de 2012, del Juzgado de lo penal número 32 de Madrid.

Líbrese testimonio de las presentes actuaciones y remítanse con atento oficio al Juzgado de lo penal número 32 de Madrid, que sustituyó la pena principal por la de trabajos en beneficio de la comunidad, con objeto de que por parte de dicho Tribunal se adopte la decisión más adecuada, teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en este caso.

Notifíquese esta resolución al ministerio fiscal, al penado y al SGPYMA del CIS “Victoria Kent”, haciéndoles saber que contra la presente resolución cabe interponer recurso de reforma en el término de tres días y subsidiario o separado de apelación en el plazo de cinco días a resolver por el juez o Tribunal sentenciador en los términos previstos en la disposición adicional quinta de la Ley Orgánica 6/1985 del Poder Judicial.

Así lo acuerda, manda y firma la ilustrísima señora doña María Gracia Rupérez Paracuellos, magistrada-juez del Juzgado de vigilancia penitenciaria número 6 de Madrid.—Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de auto a don Andrés Jesús Álvarez García, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 29 de abril de 2014.—La secretaria (firmado).

(03/14.852/14)

